

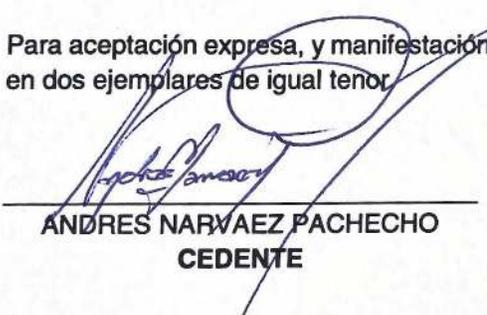
CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Señor
Gerente General
ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.

En la ciudad de Quito, con fecha 04 de diciembre del 2019, el señor Andrés Narváez Pacheco, de nacionalidad ecuatoriana, portador de cédula de ciudadanía número 1717461089, de aquí en adelante designado simplemente como el "Cedente de las Acciones", realiza la siguiente transferencia de acciones, al tenor de los siguientes puntos:

1. Transfiere QUINIENTAS (500) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una;
2. Las acciones objeto de la presente transferencia, pertenecen a la compañía "ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.", con Registro Único de Contribuyentes número 1792206006001
3. La transferencia se efectúa a favor de DIEGO ARMAS MEDINA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1803760881.

Para aceptación expresa, y manifestación de voluntad de las partes, se suscribe este documento en dos ejemplares de igual tenor.



ANDRÉS NARVAEZ PACHECHO
CEDENTE



DIEGO ARMAS MEDINA
CESIONARIO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE:

Paola
CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGA:

MARISA FALASCHINI KATIC Y
ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI:

2

COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-02-P

G.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Noviembre del año dos mil trece, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen al otorgamiento de la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, la señorita Marisa Falaschini Katic y el señor Andrés Esteban Narvárez Pacheco, mayores de edad, de estado civil soltera y divorciado respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga las capitulaciones matrimoniales que se detallan en la siguiente minuta: **COMPARECIENTES:** A la celebración de esta escritura comparecen el señor Andrés Esteban Narváez Pacheco y la señorita Marisa Falaschini Katic. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y argentina respectivamente, de estado civil divorciado y soltera respectivamente, de ocupaciones particulares, domiciliados en esta ciudad de Quito, y plenamente capaces para celebrar la presente escritura pública.- **CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** Los comparecientes declaran que en atención al matrimonio que están por contraer, han acordado en aplicación a las facultades y atribuciones que les confieren los artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y ciento cincuenta y siete inciso final del vigente código civil en celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales, en virtud de lo cual convienen: **PRIMERO.-** Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que tienen proyectado contraer, y por consiguiente que permanezca en el patrimonio separado de cada uno de ellos, después de que se haya celebrado el indicado matrimonio tanto lo bienes, derechos, acciones y participaciones numerados como no numerados, o que se hallen comprendidos o no en el artículo ciento cincuenta y siete del código civil por lo tanto, los bienes que actualmente posee el señor Andrés Esteban Narváez Pacheco y la señorita Marisa Falaschini Katic, no ingresarán al haber de la sociedad conyugal. **SEGUNDO.-** Así mismo convienen de mutuo acuerdo los suscriptores en que no ingrese al haber de la sociedad conyugal que van a formar, los dividendos y emolumentos de todo género, durante el matrimonio y aún después del matrimonio, continuarán administrando sus bienes propios, y, disponiendo así mismo libremente de ellos, con la plena capacidad civil que para disponer de lo suyo, les confiere el código civil a cada uno de ellos. **TERCERO.-** Por los mismos motivos y decisiones

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



acabadas de adoptar por los comparecientes, éstos, modificando las reglas contenidas en los numerales del uno al cinco del artículo ciento cincuenta y siete del código civil, convienen que los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provenga de los bienes de propiedad de cada uno de ellos, no habrán de componer el haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos, en virtud del matrimonio que proyectan contraer. En consecuencia, los frutos réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes varias veces mencionados de propiedad exclusiva de cada uno de ellos beneficiarán al patrimonio individual de cada contrayente en virtud de los acuerdos que proceden y por tanto no a lugar a enumerar bienes que los comparecientes aporten a la sociedad conyugal, la apreciación de su valor. Se deja constancia que todas las obligaciones por pagar sean o no de plazo vencido, que adquirió el señor Andrés Esteban Narváez Pacheco o la señorita Marisa Falaschini Katic, que consten de los respectivos instrumentos de crédito, serán pagadas con dinero de su exclusivo peculio sin que por lo tanto, deba asumir la sociedad conyugal el pago de tales adeudos. **CUARTO.-** Los comparecientes se reservan para si los bienes propios que hubieran adquirido luego de la celebración del matrimonio proyectado, por las actividades que desarrolla cada uno de ellos, por lo tanto si cualquiera de ellos o los dos conjuntamente deseen adquirir cualquier tipo de bienes para la sociedad conyugal deberán declararlo expresamente, en el correspondiente instrumento público o privado, que tales bienes que adquieren serán bienes de la sociedad conyugal que se establecerá a raíz del matrimonio que se han propuesto contraer, finalmente, se ratifican que los bienes que adquieran cualquier de ellos a título gratuito, herencia, donación, pertenecerán a su propio peculio y no formarán parte de los bienes de la sociedad conyugal.- **QUINTO.-** Los comparecientes convienen en prestarse mutua y recíprocamente el apoyo y auxilio debidos, tendientes al mantenimiento de los futuros cónyuges, el mantenimiento, educación y establecimiento de los descendientes comunes y a

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

cualquier otra carga familiar. **SEXTO.-** Así mismo los comparecientes manifiestan expresamente que las capitulaciones matrimoniales acordadas podrán modificarse de común acuerdo entre las partes. **MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** En los términos precedentes, se entenderán alteradas las reglas relativas a la formación, haber social, administración y más particulares atinentes a la sociedad conyugal a formarse entre los comparecientes, dispuestos a falta del pacto escrito, en el capítulo quinto del libro primero del vigente código civil, debiendo tener las capitulaciones matrimoniales constantes de la presente escritura los efectos previstos para el pacto escrito de que trata el artículo ciento cincuenta y dos del código civil. **VIGENCIA:** Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas desde el día de la celebración del matrimonio proyectado entre los comparecientes y les serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del título quinto del libro primero del código civil cualquiera de los comparecientes tendrá la facultad de solicitar y obtener la competente inscripción de la presente escritura en los registros civil, mercantil y de la propiedad de cualquier cantón y en especial en los del cantón Quito, lugar en que tienen fijado su domicilio los comparecientes. Se recordará que estas capitulaciones sean anotadas al margen de la partida de matrimonio que contraigan. La cuantía del presente contrato es, por su naturaleza indeterminada. Usted señora notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez de esta escritura pública de capitulaciones matrimoniales. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el Abogado Diego Armas Medina, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil diez guión setecientos del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **1717461089-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ PACHECO ANDRÉS ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
 PROVINCIA
QUITO

CHAMPUSCruz

FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-05**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ GUILLERMO ARTURO

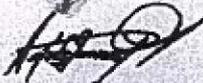
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO RITA AMALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-10



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019-0066 **1717461089**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

NARVAEZ PACHECO ANDRÉS ESTEBAN

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY

PARROQUIA

NÚMERO ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES, CULTURA Y FAMILIA

IDENTIDAD 171964148-0

MARISA PALASCHINI

14 DE FEBRERO DE 1984
 BUENOS AIRES ARGENTINA

EXT. 31 20879 72653

QUITO PCHA-2002 EXT.



[Handwritten signature]

ARGENTINA V4444 V4442

SOLTERA SUPERIOR ESTUDIANTE

LOIS PALASCHINI

SORLIA GRACIELA KATIC
 QUITO-22-3-2002

QUITO-22-3-2014 AFP

1237884



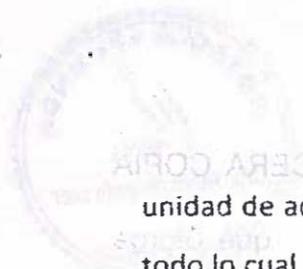
[Handwritten signature]

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... toja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a12/noviembre/2013.....

[Handwritten signature]
 Dra. Paola Belgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria Delgado Loo
todo lo cual doy fe.

f) **MARISA FALASCHINI KATIC**

C.C. 1719641480

f) **ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO**

C.C. 1717461089

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, **que otorga**
MARISA FALASCHINI KATICY, ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO
el doce de noviembre del dos mil trece, en cinco hojas útiles incluida esta.
Quito, a tres de diciembre del dos mil trece.




DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.


Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171746108-9**


APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARISA FALASCHINI




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ABOGADO** **V8888V2222**

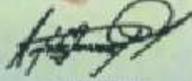
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ GUILLERMO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO RITA AMALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-06-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-21



DIRECTOR GENERAL REGISTRAR GENERAL




CERTIFICADO DE VOTACIÓN


24 - MARZO - 2019

0014 M **0014 - 181** **1717461089**
JUNTA N° CERTIFICADO N° CÉDULA N°

NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: KENNEDY
ZONA: 2





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 180376088-1

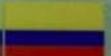
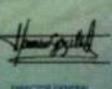
APellidos y Nombres: ARMAS MEDINA
Nombre: DIEGO FERNANDO
Lugar de Nacimiento: TUNGURAHUA
Cantón: AMBATO
Parroquia: LA MATRIZ
Fecha de Nacimiento: 1985-11-25
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado Civil: CASADO
Conyugue: SOFIA ISABEL BENAVIDES OCHOA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **ABOGADO** **V4343V4242**

APellidos y Nombres del Padre: ARMAS CABEZAS GONZALO JOAQUIN
APellidos y Nombres de la Madre: MEDINA CALDERON AIDA FABIOLA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2019-07-05
Fecha de Expiración: 2029-07-05

IBM 16 03 1907 03 220



CERTIFICADO DE VOTACIÓN **24 - MARZO - 2019** **CRE**

0003 M **0003 - 265** **1803760881**
JUNTA N.º CERTIFICADO N.º CEDULA N.º

ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO
APellidos y Nombres

PROVINCIA: TUNGURAHUA
CANTON: AMBATO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA MATRIZ
ZONA: 1

